RESOLUCIÓN NÚMERO No 06 de 2026
(Enero 08 de 2026)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa con **FRANCOSOUND S.A.S,** con NIT: 900.499.010-0"

El Director Ejecutivo de **LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP-DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO**, en uso de sus facultades reglamentarias y el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los estatutos de la Provincia y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

2. Que, la Ley 1150 de 2007 establece en el literal g, del numeral 4, del artículo 2° lo siguiente:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)

g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*

3. Que, teniendo en cuenta que para La Provincia ABT, es importante contribuir en la consolidación de procesos recreativos, culturales, deportivos, ambientales y/o turísticos de los 12 municipios que la integran, con el fin de poder generar espacios que aporten al sano esparcimiento, la recuperación, fortalecimiento y promoción de la identidad turística e histórica del Municipio de San Luis; en este sentido tiene interés en patrocinar el encuentro XXIII de colonias 2026.

4. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un contrato de patrocinio con **FRANCOSOUND S.A.S,** quien es el operador designado para realizar el encuentro XXIII de colonias 2026, en el municipio de San Luis.
5. Que, con el fin de cumplir con los objetivos de la entidad, dicha entidad se compromete con La Provincia ABT para la promoción de la marca institucional Provincia ABT, en los diferentes escenarios, eventos y actividades a desarrollarse en el marco del encuentro XXIII de colonias 2026, en el municipio de San Luis.
6. Que, **FRANCOSOUND S.A.S,** presenta idoneidad y experiencia para llevar a cabo la ejecución la celebración del encuentro XXIII de colonias 2026, en el municipio de San Luis, y además están certificados como la única entidad encargada de la ejecución del mencionado evento, convirtiéndolos en oferentes únicos.
7. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un contrato de patrocinio con la entidad certificada por el Municipio para realizar y operar la celebración del encuentro XXIII de colonias 2026, en el municipio de San Luis.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa e idónea a la entidad **FRANCOSOUND S.A.S,** con NIT: 900.499.010-0, representada legalmente por **AMILCAR XAVIER FRANCO ALDANA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.805.245, para celebrar el contrato de patrocinio que tiene por objeto: La promoción de la marca institucional Provincia ABT en el encuentro XXIII de colonias 2026, en el municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el valor total del contrato que se busca celebrar, asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000), los cuales están soportados de la siguiente manera:

•	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00007	08 de enero de 2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 32.000.000

ARTÍCULO TERCERO. Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución podrá ser consultada en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO QUINTO. Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÙMPLASE

Dada en el municipio de Marinilla a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo

Original Firmado